

Secretaria:  
Pasa a despacho, a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga, 24 de noviembre de 2023  
Wilmar Soto Botero  
Secretario

**INTERLOCUTORIO N° 1274**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de los menores J y J.R.G. promovido mediante apoderado judicial por el señor JOSÉ LEONARDO RAMÍREZ RINCÓN en contra de la señora MARICELA GARCÍA MUÑOZ; encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**1º) ADMITIR** la presente demanda para proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de los menores J y J.R.G. promovido mediante apoderado judicial por el señor JOSÉ LEONARDO RAMÍREZ RINCÓN en contra de la señora MARICELA GARCÍA MUÑOZ.

**2º) NOTIFICAR** este auto a la demandada MARICELA GARCÍA MUÑOZ, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma.

**3º)** Como quiera que se manifiesta que la demandada, señora MARICELA GARCÍA MUÑOZ, se desconoce su paradero habitual, lugar de residencia, ubicación de trabajo o su correo electrónico.

3.1 Antes de ordenar el emplazamiento, librese oficio a la entidad promotora de salud EMSSANAR S.A.S, a fin de que informen los datos personales de la señora MARICELA GARCÍA MUÑOZ, identificada con número de cédula 1.115.084.941 la cual se encuentra activa en régimen subsidiado en esta ciudad.

**4º) NOTIFICAR** la admisión de este trámite al Procurador Noveno Judicial de Buga y al Defensor de Familia del I.C.B.F centro zonal Buga, a fin de que actúe en defensa de los derechos que le asisten al

menor D.P.A, para que en el término de veinte (20) días se pronuncien al respecto.

**5°) ORDENAR** citar conforme al artículo 61 del C. Civil, a los parientes más cercanos por línea paterna de los menores J y J.R.G, LEONARDO RAMÍREZ RINCÓN, MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ RINCÓN y FRANCY HELENA RAMÍREZ, RINCÓN, quienes aparecen mencionados en la demanda, para ser oídos oportunamente.

Esta comparecencia puede ser reemplazada por escrito con presentación personal dirigido al despacho, indicando el conocimiento que tenga el familiar sobre el trámite del proceso y su conveniencia o no frente a los derechos del menor.

**6°) ORDENAR** citar conforme al artículo 61 del C. Civil, a los parientes más cercanos por línea materna de los menores J y J.R.G, MIRIAM MUÑOZ, LINA MARCELA GARCÍA MUÑOZ, JHOANA GARCÍA MUÑOZ y PAOLA GARCÍA MUÑOZ, quienes aparecen citadas en la demanda, para ser oídas oportunamente.

**6.1.** Como quiera que en la demanda se manifiesta que a los parientes por vía materna, MIRIAM MUÑOZ, LINA MARCELA GARCÍA MUÑOZ, JHOANA GARCÍA MUÑOZ y PAOLA GARCÍA MUÑOZ, se desconoce su paradero habitual, lugar de residencia, ubicación de trabajo o su correo electrónico, número de celular. ORDÉNESE el emplazamiento, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

**7°) ORDENAR** que por parte del Asistente Social del despacho realice visita domiciliaria a la residencia del señor JOSÉ LEONARDO RAMÍREZ RINCÓN, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales y económicas que le brindan a los menores J y J.R.G.

**8°) RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE, identificado con número de cédula 38.869.373 de Buga-Valle y T. Profesional No. 112.237 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación del señor JOSÉ LEONARDO RAMÍREZ RINCÓN, en la forma y términos del poder presentado.

2023-00300-00

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p><b>NOTIFICACIÓN</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 202 HOY, 04 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
---

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccde69af1d5d2975d350ce255d82e35cb7f631b1aa91bf89b9520758efa3b7af**

Documento generado en 01/12/2023 02:26:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**